



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA
UNIVERSITARIA"

SALTA, 19 OCT 2018

Expte. Nº 572/18

VISTO estas actuaciones y el Contrato de Locación suscripto con el Sr. Daniel Alejandro FERNÁNDEZ, D.N.I. Nº 31.904.400; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribió el Contrato con el Sr. FERNÁNDEZ, para que preste servicios en apoyo al Sector de Notificaciones, al Departamento de Resoluciones y Digestos de la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA GENERAL de la Universidad, en reemplazo de la Lic. Silvia Alejandra GUAYMÁS.

QUE el contrato tiene vigencia a partir del 5 de octubre de 2018 y vence el 31 de diciembre de 2018, con una retribución mensual de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 9.900,00).

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

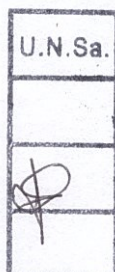
Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,


EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

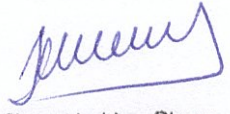
ARTICULO 1º.- Aprobar con vigencia al 5 de octubre de 2018, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Sr. Daniel Alejandro FERNÁNDEZ, D.N.I. Nº 31.904.400, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.


ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 - CONTRATOS, del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2018.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.




Lic. RUBÉN EMILIO CORREA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Ing. Edgardo Ling Sham
Vicerrector
Universidad Nacional de Salta


Ing. MARISA ARZELAN
Coord. Adm. Contable y Financiera
a/c Secretaría Administrativa
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-Nº 1360-2018

IMPUESTO: \$

190.40

FECHA DE VTO:

7/24/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, C.P.N. **ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ**, identificado con D.N.I. Nº 18.020.866, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares – de esta Ciudad de Salta, en adelante denominado “**EL CONTRATANTE**”, por una parte; y por la otra parte, el Sr. Daniel Alejandro FERNÁNDEZ argentino, identificado con DNI Nº 31.904.400, con domicilio real en Los Chañares Nº 152, de la Ciudad de Salta y en adelante “**EL CONTRATADO**”, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en calidad de autónomo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar e espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) “LEY APLICABLE” significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) “CONTRATO” significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- c) “CONTRATANTE” significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) “CONTRATADO” o “PARTE” significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) “SERVICIOS” significa el trabajo descrito en la cláusula tercera que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- f) “TERCERO” significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o el Contratado.

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato se celebra en los términos de la Res. R - Nº 0810 - 2018, constituyendo una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

TERCERA: AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS: El CONTRATADO se compromete a prestar servicios, en la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la en las dependencias de la Universidad Nacional de Salta (Complejo Gral. José de San Martín Avda. Bolivia 5150).

DAF

CUARTA – OBJETO: El CONTRATADO se compromete a desempeñar las siguientes funciones:

- Apoyo al sector de Notificaciones de las Resoluciones de Rectorado.
- Apoyo al Departamento de Resoluciones y Digestos para digitalizar las resoluciones de Rectorado y subirlas al Boletín Oficial de la Universidad.
- Digitalizar los Convenios y otros Anexos que forman parte de las Resoluciones de Rectorado.
- Actualizar los índices de las Resoluciones de Rectorado.

EL CONTRATADO no aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas al contratante en relación con la ejecución de sus tareas.

QUINTA: VIGENCIA Y DURACION: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 5 de octubre de 2018, y vence el día 31 de diciembre de 2018. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

SEXTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto de pago a efectuarse en virtud del presente contrato asciende a \$ 9.900,00 (pesos nueve mil novecientos) mensuales por los meses de Octubre/2018 a Diciembre/2018, inclusive.

En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación en Tesorería General o la respectiva Dependencia de la Universidad Nacional de Salta, de la factura de legal forma correspondiente por honorarios por el servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda.

SEPTIMA: RESONSABILIDADES DEL CONTRATADO: El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

OCTAVA: El contratado deberá realizar los estudios médicos que la Universidad le indique.

NOVENA: CONDICION JURÍDICA: El contratado no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta,

DAF

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

se registrará exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

DECIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

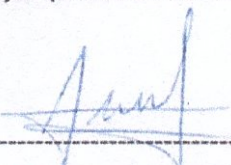
DECIMO PRIMERA: LA UNIVERSIDAD y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación.

DÉCIMO SEGUNDA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

DÉCIMA TERCERA: Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

___En la Ciudad de Salta, a los días del mes de octubre 2018, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-



DANIEL ALEJANDRO FERNÁNDEZ
D.N.I. Nº 31.904.400



C.P.N. FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. Antonio FERNANDEZ
RECTOR